



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 007 2012 00129 00
DEMANDANTE : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO : EDINSON ARNULFO GACHARNA MORENO
ACCIÓN : REPETICIÓN

Vencido el término de fijación en lista para el demandado, se procede a **decidir sobre las pruebas solicitadas**, de conformidad con lo normado en los artículos 209 del Código Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en los 174 y siguientes del C.P.C.

1. Pruebas solicitadas por la parte demandante.

- 1.1. Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 251 y siguientes del C. P.C.
- 1.2. Documentales por medio de oficio:** Por secretaría, a costa del apoderado solicitante de la prueba, librense el oficio relacionado en el punto 2-1 del numeral 2 del acápite de pruebas de la demanda, visibles a folios 10 y 11 del cuaderno principal. Para tal efecto, se indicará a la entidad oficiada, que cuenta con un término perentorio de cinco (5) días, a partir del recibo de la respectiva comunicación, para dar respuesta a la misma.

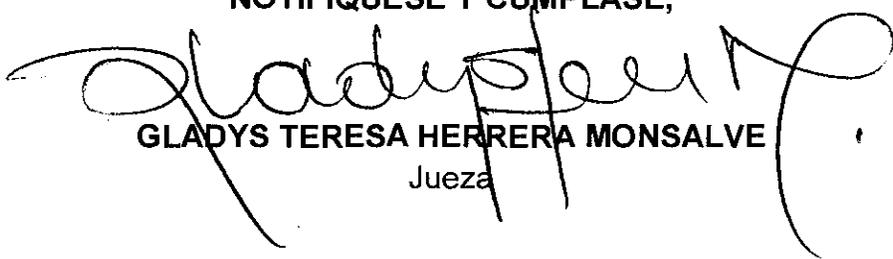
En aplicación del principio de celeridad, **se requiere al apoderado solicitante de la prueba**, se sirva colaborar en la práctica de la misma, para el efecto deberá retirar el oficio librado, y radicarlo ante su destinatario, para lo que se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez se emitan la respuesta, deberá allegarla en el término de la distancia, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas, **so pena de tener por desistida la prueba solicitada.**

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

El curador ad- litem del señor Edison Arnulfo Cacharna Moreno, no contestó la demanda.

Término probatorio: 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

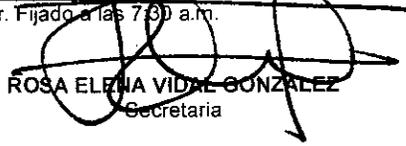
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 018 de fecha
14 MAY 2019 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° _____ de fecha
_____ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.